

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 759-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 261-OBU-2010 (Expediente Nº 146518) recibido el 30 de julio de 2010, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita la modificación de la Resolución Nº 435-2010-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 435-2010-R del 20 de abril de 2010, se otorgó subvención a favor del estudiante CÉSAR FRANK MARTÍNEZ LINARES, Código Nº 094029-I, de la Facultad de Ingeniería Química, por la suma de S/. 100.00 (cien nuevos soles) para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario manifiesta que el alumno subvencionado CÉSAR FRANK MARTÍNEZ LINARES con código Nº 094029-I de la Facultad de Ingeniería Química no cuenta con documentos por ser menor de edad, motivo por el cual solicita que la subvención sea a nombre de su madre doña ROSA YSABEL LINARES RIVAS; siendo procedente efectuar la modificación correspondiente;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR el numeral 2º de la Resolución Nº 435-2010-CU del 20 de abril de 2010, en el extremo correspondiente al nombre del cheque a girar de la subvención del estudiante CÉSAR FRANK MARTÍNEZ LINARES, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

"2º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 0050: "Asistencia Educativa", Sub Programa Funcional 0113: "Becas y Créditos Educativos", Actividad 1000468: "Servicios a la Comunidad Universitaria", Componente 3000310: "Concesión de Bolsas", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A

Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre de doña ROSA YSABEL LINARES RIVAS madre del estudiante CESAR FRANK MARTÍNEZ LINARES, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería."

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; OPLA; OAGRA; OCI; OBU; USS; OCP; OT; R.E; e interesado.